



AYUNTAMIENTO  
DE  
LORANCA DE TAJUÑA  
(Guadalajara)

**BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE  
PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE  
PERSONAL LABORAL TEMPORAL  
(Segunda Fase Plan Extraordinario de Empleo 2016)**

**Base 1ª.- Objeto.**

1.- Mediante Propuesta de Resolución de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de fecha 08-11-2016 se propone la asignación de subvención a este Ayuntamiento para la Ejecución del proyectos de **1.- MANTENIMIENTO, EDIFICIOS, PARQUES Y ZONAS VERDES, EXPEDIENTE PEE-19-P1919100F-16, SEGUNDA FASE DEL PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO 2016**, con propuesta de contratación de **1 desempleado/as** al amparo de dicho Plan.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la contratación de **un trabajador/as (peón general/ peón servicios múltiples), en LORANCA DE TAJUÑA**, en el marco de la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016.

**1.-** Convocar el proceso de selección para la contratación de:

1.1.- UNA PLAZA de TRABAJADORES, para el Proyecto de “**MANTENIMIENTO, EDIFICIOS, PARQUES Y ZONAS VERDES**”,<sup>1</sup> acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Loranca de Tajuña -Guadalajara-, con una duración de seis meses.

**Base 2ª.- Características del puesto de trabajo y retribuciones.**

1.- La modalidad del contrato es de duración determinada, por plazo de seis meses, no prorrogable, a tiempo completo, en la modalidad de obra o servicio determinado de interés social.

2.- El objeto será la ejecución del siguiente proyecto de:

2.1.- **MANTENIMIENTO, EDIFICIOS, PARQUES Y ZONAS VERDES**, que comprende las siguientes tareas:

Utilización de medios mecánicos y técnicos que se le asignen de tareas relacionadas con el funcionamiento y mantenimiento de los edificios, servicios e instalaciones municipales, obras, agua, limpieza, saneamiento, manejo de maquinaria, vehículos, etc

---



AYUNTAMIENTO  
DE  
LORANCA DE TAJUÑA  
(Guadalajara)

3.- Retribuciones Salariales Mensuales: Salario Mínimo Interprofesional, más la parte proporcional de las pagas, semestrales, de junio y diciembre, equivalente el total, de cada una de las pagas extraordinarias, al salario mínimo interprofesional; cantidad sobre la que se aplicará la proporcionalidad.

### **Base 3ª.- Requisitos exigidos a los candidatos.**

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos de las distintas Convocatorias los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, debiendo poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento selectivo hasta la toma de posesión como empleado público:

**-Capacidad:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del contrato, esto es, no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que las impida.

**-Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### **- Requisitos específicos para puesto de peón.**

- Posesión de carnet de conducir, tipo B

Conforme a lo establecido en el **artículo 6. 1 h) de la Orden de 27/10/2015:**

**“Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.”**

Conforme a lo establecido en el **artículo 7 de dicha Orden:**

“ 1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) **Las personas desempleadas de larga duración**, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, **durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha** y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO  
DE  
LORANCA DE TAJUÑA  
(Guadalajara)

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) **Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo**, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) **Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado** y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, **que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) **Personas discapacitadas** que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

2. En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial del municipio, **podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.**”

**Base 4ª.- Criterios selectivos:**

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes:

1º.- **Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta** en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

2º.- Se tendrá en cuenta **el tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: **Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo**, por encima de los 12 meses que exige la



AYUNTAMIENTO  
DE  
LORANCA DE TAJUÑA  
(Guadalajara)

Orden se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo. En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de  $0,1 \times 16 = 1,6$  puntos. La acreditación se realizará mediante comprobación realizada por este ayuntamiento en el supuesto de que se haya conferido autorización expresa por el interesado para acceder a esta información en sentido contrario mediante certificado emitido por el SEPECAM.

**3º.- La renta per-cápita familiar**, certificada por el Secretario Municipal, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENDA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos 0,00 €	5
De 1 € a 100 €	4
De 101 € a 200 €	3
De 201 € a 400 €	2
De 401 € a 640 €	1
Más de 640 €	0

**4º.-** Si la renta per-cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

**5º.- La situación de personas inscritas como demandantes** de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha **que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

**6º.-** Respecto a la **Discapacidad de los solicitantes**, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

En caso de empate en la puntuación total entre distintos candidatos y estar en juego la última plaza a cubrir, tendrá prioridad la mujer víctima de violencia de género, y afectado a más de una, la de mayor edad.

Si en el supuesto anterior no concurre ninguna mujer víctima de violencia de género, tendrán prioridad las personas con discapacidad y entre ellas, la de mayor edad.



AYUNTAMIENTO  
DE  
LORANCA DE TAJUÑA  
(Guadalajara)

Cuando no concurra al empate ningún candidato de los indicados, tendrá prioridad el de mayor edad.

**Base 5ª.- Conceptos a tener en cuenta en la puntuación.**

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta que:

- \* Miembros que componen la unidad familiar: se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.
- \* Los de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- \* La renta per-cápita de la unidad familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE, dicha certificación podrá ser remitida al Ayuntamiento, por el SEPE, si el interesado autoriza expresamente a recabar esta información al Ayuntamiento,

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar. Asimismo, para el cálculo de la renta per-cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

**Base 6ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación y sistema de selección:**

1.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán cumplimentar la **INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN** dirigida a la Alcaldía (**ANEXO I** de estas Bases) y que les será facilitada gratuitamente junto con las bases, en el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, teléfono: 949-294501, en horario de atención al público de lunes a viernes de, de 9:00 a 14:00 horas.

2.- Los méritos que aleguen los candidatos deberán hacerse constar en la solicitud referida, debiendo acreditarse mediante la aportación junto con aquella de la respectiva documentación original o debidamente compulsada, de acuerdo a las instrucciones indicadas en el citado modelo de solicitud. Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados. Los que le consten u obren en poder del Ayuntamiento no será necesario aportarlos.

La solicitud deberá ir acompañada necesariamente por:

- Fotocopia del DNI o NIE y carnet de conducir
- Fotocopia debidamente acreditada de la Tarjeta de desempleo expedida por la Oficina de Empleo del SEPECAM actualizada.



AYUNTAMIENTO  
DE  
LORANCA DE TAJUÑA  
(Guadalajara)

- Declaración responsable del solicitante, mediante la que se declare el colectivo al que pertenece de los enumerados en las presentes bases o artículo 7.1 de la Orden de 27/10/2015, y prestaciones que percibe: **Anexo II.**
- En caso de tratarse de mujer víctima de violencia de género deberá aportar la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, BOE de 10/12/2008.
- En el caso de tratarse de una persona con discapacidad: Título de discapacidad, expedido por el IMSERSO u organismo competente de la Comunidad Autónoma.
- Documentos acreditativos de las circunstancias, que desea hacer valer el interesado, de la lista de baremos, para la valoración de su solicitud, como por ejemplo cargas familiares, nivel de rentas, información sobre prestaciones, periodos de inscripción de la demanda, composición de unidad familiar, condición de víctima de violencia de género, condición de discapacidad, condición de persona dependiente y convivencia en su caso, condición de cuidador etc (libro de familia, declaración de la renta, tres últimas nóminas, certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado, certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso, para la acreditación de la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, etc).
- Cualquier otra que se considere precisa para concurrir a la convocatoria.

3.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá entre **los días 24 de noviembre a 2 de diciembre de 2016, ambos inclusive, en horario de Secretaría, de 9:00 a 14:00 horas.**

4.- Las presentes Bases y cada Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón del Sepecam de la oficina de Pastrana. Número de Registro **07 2016/9145**

5.- El impreso de solicitud, junto con la documentación aportada justificativa de los méritos alegados, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento. Asimismo se aportará cumplimentado el **ANEXO II-Declaración Responsable.**

6.- De no manifestarse expresamente por el interesado en la solicitud la voluntad de no participar en uno de los proyectos en concreto, se entenderá que la solicitud se formula con carácter único para los dos proyectos.

### **ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

### **COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN**

La Comisión Local de Selección estará constituida por: presidente, secretario y tres vocales.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las



AYUNTAMIENTO  
DE  
LORANCA DE TAJUÑA  
(Guadalajara)

bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

### **CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La Comisión propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

### **RELACIÓN DE ASPIRANTES Y PUNTUACIÓN. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, Los siguientes documentos:

- Original de la demanda de empleo.
- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- Nº de afiliación a la Seguridad Social.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



AYUNTAMIENTO  
DE  
LORANCA DE TAJUÑA  
(Guadalajara)

## **FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el Plan Extraordinario de Empleo.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

### **Base 7ª.- Sustituciones:**

Conforme a lo establecido en el **artículo 20 de la Orden:**

“1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, las entidades beneficiarias podrán sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

2. En el supuesto de que se produjesen extinciones de contratos subvencionados, por causas distintas a las indicadas en el apartado 1 o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos en el mismo, la Dirección General competente en materia de empleo, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

3. En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período, pero en ningún caso el importe de la subvención por el puesto de trabajo financiado, se verá incrementada.

4. Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección, serán en todo caso, los contemplados en esta orden y se hará siguiendo el orden previsto en el acta de selección, en el caso de las Entidades Locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, contratando a las personas que consten como reservas en la misma.

5. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica o superior a la de la persona sustituida.”

### **Base 8ª.- Periodo de prueba:**

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 45 días naturales. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que





AYUNTAMIENTO  
DE  
LORANCA DE TAJUÑA  
(Guadalajara)

ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

### **Base 9ª.- Régimen jurídico:**

1.- Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, las disposiciones y resoluciones referidas en la Base 1ª de estas Bases, sin perjuicio de las disposiciones generales de rango superior en los aspectos que sean aplicables, en particular, la legislación básica del Empleado Público y del Personal Laboral, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

### **Base 10ª.- Financiación del Programa:**

**Cofinancian:** Conforme a lo prevenido en la orden de 27/10/2015, de la (DOCM nº 213, de 30/10) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, cofinancian la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Unión Europea a través del FSE, Diputación Provincial de Guadalajara y Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

Así el artículo 29 de dicha orden establece :El fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo , la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación , la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014/2020 Castilla – La Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma

**Firmado electrónicamente al margen por el Alcalde**



AYUNTAMIENTO  
DE  
LORANCA DE TAJUÑA  
(Guadalajara)



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha

**ANEXO I**  
**INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

<b>CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b>	<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
<b>PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2015-2016</b>	

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail
Plaza			Régimen Laboral

<b>2. DATOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
C/ Localidad	Provincia



AYUNTAMIENTO  
DE  
LORANCA DE TAJUÑA  
(Guadalajara)

### 3. EXPONE/ SOLICITA

**PRIMERO.** Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en fecha 29 de febrero de 2016, en relación con la convocatoria para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral, temporal, de **SEIS** puestos de trabajo como peón general/peón servicios, conforme a las bases que se han publicado en el mismo tablón, en la misma fecha.

**SEGUNDO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** ( **Marcar lo que proceda**). Que SI /NO se autoriza expresamente al ayuntamiento de Loranca de Tajuña para que obtenga datos a lo declarado responsablemente en dicha solicitud, directamente o indirectamente solicitando datos a otras administraciones.

**CUARTO.** Declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de dicho personal, SOLICITANDO participar en el proceso

### 4. DOCUMENTACIÓN DE OBLIGADA PRESENTACIÓN

<u>Marcar con una X</u>	<u>Requisitos y méritos</u>	<u>Documentación para acompañar a la solicitud</u>
	Desempleado	Tarjeta de demanda de empleo, con los periodos de inscripción de la demanda
	Carnet de Conducir	Copia Compulsada de Carnet
	Edad (fecha de nacimiento)	D.N.I./N.I.E.



AYUNTAMIENTO  
DE  
LORANCA DE TAJUÑA  
(Guadalajara)

<b>5. DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGÚN LOS COLECTIVOS Y MÉRITOS QUE SE ALEGUEN</b>		
<b><u>Marcar con una X</u></b>	<b><u>Requisitos y méritos</u></b>	<b><u>Documentación para acompañar a la solicitud</u></b>
	<p>Inscripción como demandantes de empleo, no ocupados, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha</p> <p>Orden 27/10/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Art. 7.1.a) 1º.</li><li>- Art. 7.1.a) 2º.</li></ul>	
	<p>Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de <b>Trabajadores Autónomos</b> al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.</p>	
	<p>Las personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, <b>conviviendo con una persona dependiente</b>, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido <b>cuidadoras de personas dependientes</b> siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.</p>	<p>La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.</p>
	<p>Personas <b>discapacitadas</b> que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.</p>	
	<p>Mujeres víctimas de violencia de género</p>	<p>Se acreditará con la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el</p>



AYUNTAMIENTO  
DE  
LORANCA DE TAJUÑA  
(Guadalajara)

		tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
	Nivel de rentas	Se acreditará: <b>Trabajadores por cuenta ajena:</b> con las tres últimas nóminas. <b>Autónomos:</b> con la última declaración del IRPF <b>Desempleados:</b> con la certificación emitida por el SEPE. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar. Se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con certificado entidad financiera o recibo de alquiler, descontándose su importe de los ingresos.
	<b>Prestaciones.</b> <b>Miembros de la unidad familiar</b> (cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.	Declaración responsable e informes de trabajadores sociales. Libro de Familia. Certificado de empadronamiento de unidad familiar
	Discapacidad igual o superior al 33%.	Certificado del órgano competente reconociendo la discapacidad, porcentaje y tipo. Certificado médico acreditativo de que puede realizar el trabajo solicitado.
	Otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas (Art.7.2 de la Orden)	
	Otros requisitos o méritos alegados	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

EL SOLICITANTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA  
(GUADALAJARA)**



AYUNTAMIENTO  
DE  
LORANCA DE TAJUÑA  
(Guadalajara)

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>1. DATOS DEL DECLARANTE</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail
Plaza			Régimen Laboral

<b>2. DATOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
C/ Localidad	Provincia

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

**PRIMERO:** Que reúno los requisitos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de LORANCA DE TAJUÑA, en relación con el puesto de peón general/peón servicios.

El colectivo a que pertenezco, es el enumerado en el Art. 7.1.a) 1º de la Orden de 27/10/2015.

**SEGUNDO:** Que a fecha de hoy no percibo prestación por desempleo, a nivel contributivo, ni subsidio de desempleo, ni ayuda de protección frente al desempleo.

**En** \_\_\_\_\_ **, a** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_ **de 2016.**

EL DECLARANTE,

fdo.: \_\_\_\_\_

**Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA**  
**(GUADALAJARA)**